



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
396/2019	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 28 de Noviembre de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la ampliación de la subvención otorgada por concesión directa al Club Atletismo Canovelles, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2019, y aprobación de la adenda al convenio regulador de la subvención. Expediente núm. 396/2019

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES

“Vista la petición formulada por el CLUB ATLETISMO CANOVELLES para que le sea concedida una ampliación de subvención con motivo del desarrollo del Casal Deportivo.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito sobre competencias, puede promover actividades y prestar los Servicios Públicos que contribuyan a satisfaga las Necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. Ejerciendo como competencias propias en las siguientes materias:

l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción del deporte, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su





Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que ha sido elevado a definitivo por no haberse presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el trámite de información pública y audiencia, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 15 de febrero de 2013 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 15.1 apartados a) y c) de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención directa, motivada por la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones, consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción deportiva todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

Vista la certificación de la CLUB ATLETISMO CANOVELLES en que se ha dado cumplimiento a la instrucción 1/2015, de 6 de noviembre, del Departamento de Gobernación y Relaciones institucionales de la Generalidad de Cataluña, sobre requisito de acceso y de ejercicio de puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores, en relación con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de/la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el informe favorable emitido por el técnico de deportes de fecha 14 de noviembre de 2019.

Dado que el órgano competente para aprobar el otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Resolución de la Alcaldía núm. 803 de 21 de junio de 2019, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

Dado lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los





siguientes **acuerdos**:

Primero. APROBAR la ampliación de la subvención por concesión directa a CLUB ATLETISMO CANOVELLES, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2019, por un importe de quinientos euros, 500,00€, destinada a financiar el desarrollo del Casal Deportivo de su entidad, de acuerdo con el artículo 15.1 apartados a) y c) de la Ordenanza general de Subvenciones, resultando un importe definitivo de dieciocho mil seiscientos sesenta euros, 18.660€.

Segundo. APROBAR la minuta de la adenda del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y el CLUB ATLETISMO CANOVELLES, que debe regular la subvención concedida, el texto literal es el siguiente:

"ADENDA DEL CONVENIO A FORMALIZAR CON EL CLUB ATLETISMO CANOVELLES PARA EL DESARROLLO DEL CASAL DEPORTIVO 2019

Canovelles,

REUNIDOS

Por un lado, el señor Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y por otro, el Club ATLETISMO CANOVELLES, NIF G62360813 y domicilio en Canovelles, calle Diagonal, s/n, representado por la Presidenta de la entidad Sra. JUANA MARI ALONSO LORENZO.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que en fecha 17 de mayo de 2019 se formalizó el Convenio con el Club Atletismo Canovelles para el desarrollo del Casal Deportivo 2019.

Que el Club Atletismo Canovelles ha solicitado una ampliación de la ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles, destinada a desarrollar el Casal Deportivo 2019 pudiéndose llevar a cabo, si es necesario en espacios y equipamientos municipales, siendo este permiso prorrogable hasta la firma del siguiente convenio, en caso de solicitar una nueva subvención anual.

Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones de los centros educativos de Canovelles, consideradas de interés público y de interés estratégico en las políticas municipales de promoción del deporte, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad por la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

4.- Que el importe del convenio figura en la aplicación presupuestaria 105 341 48918 del capítulo IV Transferencias corrientes, del presupuesto municipal del año 2019 aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2018 y con aprobación definitiva en fecha 11 de enero de 2019.





Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es la ampliación de la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Casal Deportivo 2019.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes subvencionará al Club Atletismo Canovelles con un importe de 500,00€, quinientos euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior, resultando un importe total de dieciocho mil seiscientos sesenta euros, 18.660,00€.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PAGO:

1.- El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo el importe total de 500,00€ realizándose, en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total en el momento de la firma del presente convenio.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La entidad se obliga a dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que contiene el artículo 3, apartado 4, letra b.

Por el resto de aspectos, serán de aplicación las cláusulas establecidas en el convenio formalizado en fecha 17 de mayo de 2019 entre el Ayuntamiento de Canovelles y el CLUB ATLETISMO CANOVELLES para el desarrollo del Casal Deportivo 2019.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar i fecha que se señalan en el encabezado de este documento.”

Tercero. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de quinientos euros, 500,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 105 341 48918 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General Municipal del año 2019, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto. FACULTAR al Alcalde-Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tan ampliamente como en derecho sea menester, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.





Quinto. APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 100% de la subvención otorgada, para hacerla efectiva en las fechas que se indican, en el bien entendido de que la entidad beneficiaria deberá justificar la actuación objeto de la concesión antes del día 31 de diciembre de 2019, con el informe favorable del técnico responsable del área.

Sexto. NOTIFICAR este acuerdo al CLUB ATLETISMO CANOVELLES, al Servicio de Deportes y comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal.

Séptimo. PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención en el portal de transparencia y en el tablón de edictos municipal.

Octavo. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

